



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2022-00108-00, presentada el BANCO DE BOGOTA S.A, en contra de la señora MARIA CAROLINA VELASCO MELO, presenta como título base de la ejecución el pagaré No. 1074616261 Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2023.-

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2023.

**Ref.: Ejecutivo Singular**

Rad No.- 2022-00108-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: MARIA CAROLINA VELASCO

Del estudio del título allegado como base de la ejecución pagaré No. 1074616261 adjuntado como mensaje de datos, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, contra de la señora MARIA CAROLINA VELASCO MELO, para que la demandada, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero:

- Por valor de \$46.755.675.00 contenido en el titulo valor 1074616261, por concepto de capital insoluto.
- El pago de interés de mora sobre este capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 884 del C.co., a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- Por valor de \$4.228.123 por concepto de interés de plazo.

2.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de




2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

4.- ADVERTIR al apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A, que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual institucional, el pagaré No. 1074616261, materia de ejecución debe continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12 ibídem, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlo y conservarlo en su estado original, debiendo exhibirlo o presentarlo al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

5.- Téngase al doctor **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.231.671, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. **104.148** del CSJ., como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</b></p> <p><i>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0</i> <i>La presente providencia</i></p> <p>En la fecha Hoy <b>26 ENE 2013</b> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p><b>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA</b> SECRETARIO</p>
--